



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de julio de dos
mil veintiuno.**

**Expediente TEECH/JDC/010/2021 y
TEECH/RAP/013/2021, acumulados.**

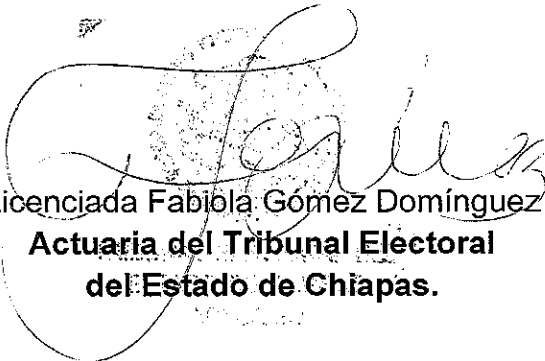
Parte actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

Autoridad Responsable: Consejo General Del
Instituto De Elecciones Y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de julio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación**

Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

El cinco de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio sin número de fecha dos de junio del dos mil veintiuno, signado por Carlos Orsoe Morales Vázquez y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día dos del mes y año en curso, a las diecisiete horas con tres minutos. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de julio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio sin número de fecha dos de junio del dos mil veintiuno, signado por Carlos Orsoe Morales Vázquez, constante de una foja útil; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA**:

--- **Único.** - Téngase por recibido el oficio sin número de fecha dos de junio del dos mil veintiuno, signado por Carlos Morales Vázquez, constante de una foja útil; por medio del cual informa a este Órgano Colegiado "...vengo a solicitar se tenga por precluido el derecho otorgado a la C. Adriana Hernández Guillen, para realizar manifestaciones con motivo a la solicitud efectuada por el suscrito el día 16 de junio de 2021, en el entendido de que a la fecha ha transcurrido con demasía el termino de tres días otorgado mediante acuerdo de 17 de junio de 2021, a pesar de encontrarse debidamente notificado..."(Sic); atento a lo anterior, se tiene por hechas las manifestaciones del oficiante; sin que pase por desapercibido que el cinco de julio del año en curso, se tuvo por precluido el derecho, a la tercera Interesada Adriana Guillen Hernández, respecto a las manifestaciones hechas valer por el hoy promovente; en consecuencia, agréguese a los autos el oficio de cuenta para que obre como corresponda.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

